

POR PEDRO CARLOS GONZÁLEZ CUEVAS

LA CONSTITUCIÓN DE 1876 A LOS CIENTO CINCUENTA AÑOS



Según el prisma ideológico de los historiadores, el régimen de la Restauración ha sido considerado, bien como el más estable y duradero de la España contemporánea –más de medio siglo-, o bien como un sistema farsante de una España «oficial» divorciada de la España «real» e incapaz de modernizarla. La primera enfatiza su carácter liberal y «civilista», así como los progresos experimentados por la sociedad española bajo su égida. Frente a esta opinión, la segunda denuncia sus aspectos negativos, como el caciquismo, la corrupción del sistema electoral, la ausencia de representación popular y la incapacidad de llevar a cabo reformas sociales y políticas. Ambas interpretaciones tienen, sin duda, importantes grados de verosimilitud, aunque ninguna de las dos es, a nuestro juicio, enteramente válida.

La Restauración resulta inseparable, como hubiera dicho Wilhelm Dilthey, del «espíritu del tiempo» de la época. En ese sentido, podemos hacer referencia al «espíritu del 76». En la fijación de sus rasgos cardinales destacan una serie de vórtices que se contraponen radicalmente al «espíritu del 68», caracterizado por el idealismo, la creencia en las virtudes de la democracia y la incapacidad política de las elites que lo encarnaron a lo largo del reinado de Amadeo I y la I República. El «espíritu del 76» se caracteriza por la insistencia en la pacificación, la apatía, el conformismo, la evasión, el mal gusto estético, el ritmo lento, la inautenticidad religiosa, el tecnicismo, la mediocridad, el crédito de confianza hacia la Monarquía constitucional, la progresiva implantación de las libertades públicas y la tregua entre facciones políticas. En el fondo, fue la manifestación española de lo que George Steiner denominó «el largo verano liberal», que arranca del final de las guerras napoleónicas y finaliza con el estallido de la Gran Guerra.

La Constitución de 1876 fue fruto de ese «espíritu». Significó una renovación de la tradición conservadora-liberal, cuyo origen se encuentra en la obra de Jovellanos y continuada en las obras del primer Donoso Cortés, de Antonio Alcalá Galiano, de Andrés Borego, y Francisco Pacheco. Y cuyo gran renovador fue Antonio Cánovas del Castillo. Esta tradición admitía, de modo pragmático, aquellas transformaciones que se consideraban ya irreversibles, pero intentaba conservar determinadas concepciones tradicionales, a través del concepto de «constitución histórica». Así, trataba de conciliar Antiguo Régimen y sociedad burguesa-liberal, pasado y presente. En el texto constitucional de 1876 se proclama la soberanía compartida entre el Rey y las Cortes. La Monarquía aparece como la médula misma del Estado español, que representa una legitimidad superior, por encima de las determinaciones legislativas, ya que se trata de una institución fundamental anterior y superior a toda norma escrita; y que, por lo tanto, debía sustraerse a la decisión de cualquier poder constituyente. Así ocurrió en los debates constitucionales de aquella hora. De ahí que el monarca disfrutara de amplios poderes, dándole atribuciones que, de hecho, y sin salirse de la lógica del sistema, podría convertirse en una auténtica autocracia monárquica. Era la tesis de algunos tradicionalistas alfonsinos, como el conde de Torres Cabrera, para quien bastaba con la aplicación de los artículos del 50 al 54 del texto constitucional para acabar con la institución parlamentaria.

El rey podía convocar, cerrar y suspender las Cortes; nombrar y separar libremente a sus ministros. Disponía, como «Rey-Soldado», del mando supremo del Ejército y de la Armada. Por otra parte, el Parlamento se convertía en un adorno político más que en una institución efectiva. El silencio de la Constitución era total con respecto a la posibilidad de responsabilidad política del gobierno ante las Cortes. No existían previsiones de censura e interpelaciones. Las Cortes, formadas por el Congreso y por el Senado, eran copartícipes con el rey en la soberanía nacional. El Congreso se encontraba integrado por representantes nombrados en razón de uno por cada cincuenta mil habitantes. Y en virtud, en un primer momento, del sufragio censitario; y a partir de 1890, del universal, dado que el texto constitucional no establecía un modelo específico de sufragio. Mientras que el Senado se perfilaba como feudo de la aristocracia y los poderes tradicionales y económicos: Grandes de España, altos cargos del Ejército, jerarquía eclesiástica, etc.

Uno de los artículos más discutidos fue el artículo 11, dedicado al tema de la confesionalidad del Estado. El pragmatismo de Cánovas llevó a proponer la tolerancia de cultos y de opiniones, porque la intolerancia religiosa era la indefendible ante el mundo moderno, y ante potencias protestantes como Gran Bretaña o Alemania. Lo cual provocó un gran escándalo en la opinión católica de la época. Pero Cánovas se mantuvo firme. Para él, se trataba de un mal menor. En cualquier caso, el Estado era confesionalmente

católico; no se inhibía en la cuestión religiosa; se ponía del lado de la Iglesia católica; lo apoyaba y se dejaba apoyar por él. Lo que se concretó en el modelo de familia, en la escuela y en la presencia permanente de la Iglesia en los rituales básicos de la vida cotidiana: el bautizo, la comunión, el matrimonio, el santoral, las fiestas, el entierro, etc.

El resultado de este entramado institucional fue el predominio político, sobre todo durante el reinado de Alfonso XIII, del monarca, a través del nombramiento del gobierno y de la disolución de las Cortes. Quedaba en su mano la designación del Ejecutivo y en la de éste, supuesta la corrupción electoral sistemática y generalizada, característica del sistema, la fabricación de mayorías parlamentarias.

El régimen se perfiló, a lo largo de su existencia, como un sistema de pluralismo restringido, basado en el acuerdo de las dos tendencias históricas del liberalismo español, la moderada y progresista, la conservadora liberal y la liberal, introduciendo el «turnismo», copia del «rotativismo» portugués. Y ello a pesar de que en 1890 se restaurara el sufragio universal masculino. Sin embargo, aquella ampliación del derecho electoral era para los representantes del régimen un mero sufragio función y no el reconocimiento de un derecho político que implicase la soberanía popular. Como afirmó José Varela Ortega, el régimen no estuvo dirigido por un pretendido bloque de poder oligárquico omnisciente y compacto, sino por una elite muy restringida de «amigos políticos».

El sistema caciquil no puede comprenderse sin un análisis global de la realidad social española, su atraso económico y social, el localismo, la ausencia de un Estado y de una burocracia eficiente. Sin embargo, el permanente recurso a las prácticas caciquiles formó parte de una acción deliberada por parte de las elites del sistema, con el objetivo de restringir la participación política y sostener el régimen. Y es que «los amigos políticos» concebían la vida pública como patrimonio de minorías ilustradas y no como movilización y participación del conjunto de la población. La persistencia del caciquismo tuvo importantes consecuencias de orden económico y social. La composición oligárquica del Parlamento y las características del sistema fiscal influyeron decisivamente en la distribución desigual de la imposición tributaria. Lo cual tuvo como consecuencia las limitaciones de la política social del régimen. Igualmente, esta situación social y económica repercutió en la debilidad de España como Estado y como nación. El régimen no recurrió a políticas de «nacionalización de las masas» (George L. Mosse). El servicio militar nunca fue universal; y persistió la institución del soldado de cuota, centrada en las clases populares. De ahí igualmente que el nacionalismo español fuese muy débil y tuviera que coexistir con identidades de carácter local, propiciadas en ocasiones por la ineficiencia y debilidad del propio Estado, caracterizado, por el historiador Juan Pablo Fusi, como de «centralismo legal y localismo real».

No obstante, la gran virtud de la Restauración y de su texto constitucional fue el clima de libertad que supo instaurar. Se consagró la inmunidad personal, la inviolabilidad de domicilio, y las libertades de sufragio, cultos, profesión, expresión y asociación y petición. La tribuna, la prensa y el libro no estaban sujetos a otra censura que a la de los jueces.

Las críticas al régimen fueron permanentes. En realidad, las críticas al caciquismo venían de lejos. Ya pueden verse por ejemplo en los discursos del tradicionalista Antonio Aparisi y Guijarro durante la etapa isabelina. Y en 1876 salía a la luz el libro de Eugenio Sellés, *Política de capa y espada*. Poco después, el krausista Gumersindo de Azcarate publicaba su obra *El selfgovernment y la Monarquía doctrinaria*, donde denunciaba que la Constitución de 1876 restauraba, en realidad, el Antiguo Régimen. Miembros de la Institución Libre de Enseñanza, como Rafael Altamira hicieron referencia a la necesidad de una «dictadura tutelar»; y Joaquín Costa invocó al célebre «cirujano de hierro», que llevase a cabo un programa regenerador basado en el lema «escuela y despensa».

El Desastre de 1898 radicalizó las posiciones críticas. Los noventayochistas, Unamuno, Maeztu, «Azorín» y Baroja fueron implacables en sus críticas. El republicano y anticlerical José Nakens propugnó una «dictadura republicana» protagonizada por el Ejército. El andalucista Blas Infante teorizó sobre una «dictadura pedagógica». El carlista Enrique Gil y Robles propugnó igualmente una dictadura presidida por el pretendiente Carlos VII.

Más constructivos fueron los proyectos de conservador Antonio Maura: reforma electoral, laboral y de administración local, pero no pudo llevarlos a cabo por la oposición de su propio partido, de los liberales y del conjunto de las izquierdas. Su caída tras los sucesos de la «Semana Trágica» de Barcelona imposibilitó cualquier acción reformista. Asesinado en 1912, el liberal José Canalejas tampoco tuvo oportunidad de llevar a cabo sus proyectos. La generación intelectual de 1914, acaudillada por José Ortega y Gasset calificó la Restauración de «panorama de fantasmas»; pero su Liga de Educación Política fracasó desde sus inicios.

El estallido de la Gran Guerra y el triunfo de la Revolución bolchevique en Rusia agravaron más la situación. La crisis de 1917 y la aparición de la Asamblea de Parlamentarios abrieron la posibilidad de un cambio político. Catalanistas, republicanos y socialistas exigieron la convocatoria de una Cortes constituyentes. La Asamblea fue disuelta por el gobierno y todo quedó en agua de borrajas. Nada cambió. Llegó la dictadura de Primo de Rivera, que, en un primer momento, gozó de apoyo popular. Muy pocos defendieron lo que peyorativamente se denominaba «Antiguo Régimen». Esa minoría fue estigmatizada con el apelativo de «viejos políticos»: el conde de Romanones, Melquiades Álvarez, José Sánchez Guerra, Joaquín Sánchez de Toca, etc. La dictadura, a partir de 1926, pretendió convertirse en «soberana», propugnando una nueva Constitución, cuyo contenido presagiaba las Leyes Fundamentales del régimen de Franco.

El retorno de los «viejos políticos», tras la caída de Primo de Rivera, evidenció su anacronismo. El gobierno presidido por Dámaso Berenguer pretendió retornar utópicamente a la situación anterior a la dictadura. Su fracaso fue total. El advenimiento de la II República deslegitimó por completo al régimen de la Restauración. Nadie defendió la posibilidad de su retorno. Tanto es así que los monárquicos apostaron por la instauración de la Monarquía tradicional. Y es que, a su juicio, el liberalismo había abierto las puertas a la revolución social. Tal fue el diagnóstico de los intelectuales de *Acción Española*.

En las primeras etapas del régimen de Franco, la crítica a la Restauración, basada en los supuestos del regeneracionismo, fue implacable. No obstante, a partir de los años sesenta, la figura de Cánovas y de su régimen fueron revalorizadas, por haber sabido garantizar el orden y la libertad. Manuel Fraga se presentó en sociedad como el nuevo Cánovas. Historiadores como Luis Sánchez Agesta, José Luis Comellas, Vicente Palacio Atard, Carlos Seco Serrano, Manuel Espadas Burgos, José María García Escudero, presentaron un balance más positivo de aquel período. A esta perspectiva optimista se sumaron los discípulos de Raymond Carr, Juan Pablo Fusi, José Varela Ortega y Joaquín Romero Maura. En el fondo, estos historiadores presentaban a la Restauración como el marco de referencia histórico para la evolución del régimen de Franco hacia la democracia liberal. Esta visión benevolente continuó con un equipo de jóvenes investigadores presidido por la profesora Mercedes Cabrera, para quien hubiera sido posible una evolución no traumática hacia el paraíso demoliberal. Otros, como Francisco Tomás y Valiente o Miguel Artola, discreparon de esta tesis. Y es que, a su entender, la Constitución de 1978, no tenían como antecedente a la de 1876, sino a las de 1812 y 1869, ya que reconocían en su fundamento la soberanía popular y no la compartida entre el rey y las Cortes. En el texto constitucional hoy vigente la figura del monarca resulta poco relevante.

A la hora de los balances, creo que la experiencia de la Restauración tiene poco que enseñarnos salvo como contramodelo. Ciertamente, la realidad española de hoy nadie tiene que ver con la de hace ciento cincuenta años, incluso con la del medio siglo. Sin embargo, han persistido y persisten ciertos rasgos de aquella etapa histórica: el clientelismo, el caciquismo de partido, la partitocracia, la imposición de un bipartidismo alienante y empobrecedor, el pragmatismo sin horizontes, el localismo, la invertebración nacional, la pereza, la ausencia de proyectos políticos sugestivos. No es desde luego un horizonte de expectativas ilusionante.